



Resolución Jefatural No. 292 -2014-AGN/J

Lima, 27 ABO. 2014

VISTOS, el Oficio N° 402-2014-GR.LAMB/SG, de fecha 24 de abril 2014, remitido por el Secretario General del Gobierno Regional Lambayeque, el Informe N° 04-2014-ARL/CED, de fecha 26 de marzo de 2014, remitido por la Comisión Evaluadora de Eliminación de Documentos del Archivo Regional de Lambayeque, el Informe N° 034-2014-AGN-DNDAAI-DNA-LDA, de fecha 09 de julio de 2014, de la Dirección de Normas Archivísticas, y el Acta de Sesión de la Comisión Técnica Nacional de Archivos, de fecha 15 de julio de 2014, respecto de la eliminación de documentos declarados innecesarios;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en las Leyes N° 29565 y N° 25323, el Archivo General de la Nación es un organismo público executor adscrito al Ministerio de Cultura, que se encarga de conducir el Sistema Nacional de Archivos en su condición de órgano rector y central;

Que, los incisos b) y f) del artículo 5° de la Ley N° 25323, Ley del Sistema Nacional de Archivos, concordantes con los incisos d) e i) de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-92-JUS, disponen que son fines del Archivo General de la Nación normar y racionalizar la eliminación de documentos en la Administración Pública a todo nivel, así como velar por el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias sobre archivos y documentos;

Que, el artículo 10° del Decreto Ley N° 19414, Ley de Defensa, conservación e incremento del Patrimonio Documental de la Nación establece que *"los documentos administrativos de los archivos de las reparticiones y organismos del Sector Público Nacional, cuya conservación sea innecesaria, podrán ser eliminados o incinerados previo inventario, evaluación y autorización del Archivo General de la Nación"*;

Que, el artículo 24° del Reglamento del Decreto Ley N° 19414, aprobado por Decreto Supremo N° 022-75-ED, señala que la eliminación de documentos administrativos se realiza a solicitud de la repartición u organismo que los considere innecesarios, debiendo el Archivo General de la Nación emitir informe sobre la procedencia o improcedencia de la solicitud y autorizar, mediante resolución, la eliminación si el informe es favorable, previo dictamen del Órgano Consultivo correspondiente;

Que, la Directiva N° 006-86-AGN/DGAI aprobada por la Resolución Jefatural N° 173-86-AGN/J de fecha 18 de noviembre de 1986, establece en sus disposiciones generales que la eliminación de documentos es un procedimiento archivístico que consiste en la destrucción de los documentos autorizados expresamente por el Archivo General de la Nación, que en los casos de los organismos y reparticiones públicas que cuenten con un Programa de Control de Documentos deberán solicitar al Archivo General de la Nación la autorización para la eliminación de los documentos al vencimiento de los plazos establecidos en dicho Programa, acompañando los inventarios y muestras de los documentos a eliminar, correspondiendo a la Dirección Nacional de Desarrollo



Archivístico y Archivo Intermedio (de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25° del Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación, aprobado por la Resolución Ministerial N° 197-93-JUS) informar sobre la procedencia de la solicitud, que en caso de ser procedente se elevará el expediente a la Comisión Técnica Nacional de Archivos para dictamen, que de ser favorable corresponde al Jefe del Archivo General de la Nación emitir la resolución autoritativa correspondiente (concordante con el artículo 7° de dicho Reglamento de Organización y Funciones); aquellos organismos que no cuenten con un Programa de Control de Documentos aprobado, deberán solicitar la eliminación documental acompañando la opinión favorable del Comité Evaluador de Documentos, el inventario correspondiente y las muestras de los documentos a eliminarse;



Que, a través del Oficio N° 402-2014-GR.LAMB/SG, de fecha 24 de abril de 2014, remitido por el Secretario General del Gobierno Regional Lambayeque, se solicita al Archivo General de la Nación la eliminación de los documentos determinados por la Comisión Evaluadora de Eliminación de Documentos del Archivo Regional de Lambayeque, adjuntando el Informe N° 149-2014-GR.LAMB/SG-ARCH-L, de fecha 04 de abril de 2014, el Informe N° 04-2014-ARL/CED, de fecha 26 de marzo de 2014, así como el inventario y las muestras documentales respectivas, así como la documentación que los sustenta;



Que, mediante Informe N° 034-2014-AGN-DNDAAI-DNA-LDA, de fecha 09 de julio de 2014, que la Directora de la Dirección de Normas Archivísticas hace suyo, se concluye que la documentación propuesta para eliminación asciende a 46.8 metros lineales aproximadamente, como lo señala el inventario alcanzado, y que la misma corresponde al periodo 2000-2006; recomendándose elevar el expediente a la Comisión Técnica Nacional de Archivos, para su dictamen final, por considerar que los fines administrativos, legales, fiscales, contables, etc. de los documentos considerados innecesarios han concluido, que estos no son sustento de derechos ni obligaciones para la Entidad o los ciudadanos, carente de posibilidad de registrar o constituir documentos útiles y/o relevantes para la investigación;



Que, la Comisión Técnica Nacional de Archivos, en Sesión de fecha 15 de julio de 2014, decidió aprobar la propuesta de eliminación, según consta en Acta;

Con los visados de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio;

De conformidad con el Decreto Ley N° 19414, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 022-75-ED, la Ley N° 25323, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 008-92-JUS y modificado por los Decretos Supremos N° 005-93-JUS y N° 011-2009-JUS, y el Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación, aprobado por la Resolución Ministerial N° 197-93-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Autorizar la eliminación de documentos innecesarios de la Unidad Desconcentrada Regional del Seguro Integral de Salud - SIS Lambayeque, correspondiente al periodo entre los años 2000-2006, que hacen un total aproximado de 46.8 metros lineales; según el siguiente detalle:



292 -2014-AGN/J

Resolución Jefatural No.

**UNIDAD DESCONCENTRADA REGIONAL DEL SEGURO INTEGRAL DE SALUD-
LAMBAYEQUE**

Formatos de Atención FUAS	2000-2002	Orig.
Formatos de Afiliación	2000-2002	Orig.
Correspondencia	2000-2006	Orig.
Reembolso por Sepelio	2002-2003	Orig.
Formatos de referencia	2000-2001	Orig.
Envío de Boletas	2000-2001	Cop.
Cotizaciones	2003	Orig.
Consolidados y Reportes de Atenciones-FESES	2002	Orig.
Implementación y Capacitación del Seguro		
Integral de Salud	2001-2002	Orig.
Pecosas	2002	Orig.
Informe de Supervisión	2002	Orig.
Formatos de Consumo de Medicamentos	2002	Orig.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Archivo Regional de Lambayeque coordinará y ejecutará lo dispuesto en el artículo anterior, e informará inmediatamente al Archivo General de la Nación sobre lo actuado.

ARTÍCULO TERCERO.- La Unidad Desconcentrada Regional del Seguro Integral de Salud - SIS Lambayeque, entregará los documentos materia de eliminación al Archivo Regional de Lambayeque, dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida la presente Resolución.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE.



ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

LC. PABLO ALFONSO MAGUINA MINAYA
Jefe Institucional